



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: FALLECIMIENTO DEL PERSONAL POLICIAL SILVIO GUALBERTO ALBORNOZ

VISTO el Expediente N° 21.100-866.442/2021, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Teniente Primero (E.G) Silvio Gualberto ALBORNOZ legajo N° 150.733, falleció el día 11 de julio de 2021, luego de permanecer internado en el Hospital Municipal Santa Francisca Romana de Arrecifes, con resultado positivo de infección por covid-19;

Que el deceso del ex agente Silvio Gualberto ALBORNOZ, se produce en el marco del brote del nuevo coronavirus, declarado como una pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), con fecha 11 de marzo de 2020;

Que por ello, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por Decreto N° 132/20 - ratificado por Ley N° 15.174 -, y el Poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, disponiendo para garantizar su cumplimiento, controles permanentes en rutas, vías y espacios públicos, accesos y demás lugares estratégicos (art. 3°) y cuando se constate la existencia de infracción al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” o a otras normas dispuestas para la protección de la salud pública en el marco de la emergencia sanitaria, encomendó se proceda de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y dar actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal (art. 4);

Que del informe suministrado por el Comisario Rubén Darío Tenorio, se desprende que el ex agente Silvio Gualberto ALBORNOZ se encontraba de R.A.T con diagnóstico C.19 desde fecha 22 de junio del año 2020, al momento del contagio del virus Covid-19;

Que del informe de Junta Médica Departamental San Nicolás surge que se le otorgó al causante 30 días de R.A.T con diagnóstico CIE:10 C 19 a partir del 3 de junio del 2021 justificando inasistencias anteriores;

Que de la declaración testimonial del agente Fernando Darío Cenzano, informa que el ex agente Silvio Gualberto ALBORNOZ no prestaba servicio por encontrarse usufructuando licencia médica por padecer

enfermedad de cáncer;

Que mediante Resolución N° RESO-2021-1308-GDEBA-MSGP, se dispuso la baja obligatoria por fallecimiento a partir del 11 de julio del 2021 del ex agente Silvio Gualberto ALBORNOZ, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que el artículo 331 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 establece que en todos los casos en que el personal policial sufra lesiones, vinculadas con el servicio o en el mismo, se labrará actuaciones en el marco del procedimiento especial por accidentes resultando autoridad de aplicación el titular de esta cartera ministerial; en tanto, el artículo 332 de dicho cuerpo legal determina que cuando el hecho que ha ocasionado las lesiones no guarda relación alguna con el servicio se procederá al labrado de actuaciones simples debiendo el instructor proceder al archivo de las mismas, empero, esta última disposición no tendrá lugar cuando resulte la muerte del empleado, debiendo estarse al procedimiento especial por accidente ut supra mencionado;

Que corresponde en esta instancia considerar el fallecimiento del ex Teniente Primero (E.G) Silvio Gualberto ALBORNOZ, comprendido en los términos del artículo 332 del Anexo del Decreto N° 1.050/09;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar que el fallecimiento del ex Teniente Primero (E.G) Silvio Gualberto ALBORNOZ legajo N° 150.733, (DNI 22.933.996-Clase 1972), ocurrido el día 11 de julio de 2021, resulta comprendido en los términos del artículo 332 del Anexo del Decreto N° 1.050/09, reglamentario de la Ley N° 13.982, por no guardar relación alguna con el servicio.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Superintendencia de Servicios Sociales y a la Dirección de Personal – Regímenes Policiales, notificar a los causahabientes. Dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.